

OAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025. expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4. numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1383/2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332911082502783, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Visep, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 47833, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1383/2025. Conste. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos

Acuerdo número: CCC/1383/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: VIS100322530

Nombre, Denominación o Razón Social: Visep, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera a Agua Fria, Manzana 7, Lote 2, San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P.

68446

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332911082502783

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 47833 Fecha: 11 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332911082502783, de fecha 11 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47833, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Visep, S.A. de C.V., con domicilio en: Carretera a Agua Fria, Manzana 7, Lote 2, San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P. 68446 y toda vez que como lo señala el C. Jesús Eduardo Martínez Ramírez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-07 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de octubre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las dieusiete haras cun
legra mantos del día 23 de Octubro de 2023; me cunstituy o
legalmente en Carreterra a Agua fina Manuara I. lute d. San
Bartaro San huno Bartata Tuntegar Cele 68496; para dar cumplimento al Mandamiento de Elevario que se me ordero llevar a
caba can el representante legal de 11320, S.A. De C.V. y cercurado
de estar en el domicilio halicado par así anstarlo con el duto de
diversos pobladores de la lona y procede de manda y muneble
en el mal se encuentra Visible una fuerdo de malera y ar ella talicada
la legando de Viseo S.A. hago manuin que en duha immeble se
encuentra una luna y a cullitar dece 432 vinde" y se observa
deshabitada y en total abandara por locual froceda a presentar con
versanto por la razio social Viseo, S.A. De C.V. y ar indica que
lucio parallo social en una empresa di Segundad frueda y tener
lucio parallo la vida al isual que su huo y dade manue carrer ese
lucio parallo por la razio social viseo, S.A. De C.V. y ar indica que
viente aros sin derne un eño exello en ceal certan ese una cida parallo parallo en
tres aros sin derne un eño exello en ceal certan ese una chie
en problemo que su frieran escalo en fala diagrama toda vien que
con problemo que su friera en caso la diagrama toda vien que
con a cul paralle llevar a cabo la diagrama toda vien que
con a cul paralle llevar a cabo la diagrama toda vien que
con a cul paralle llevar a cabo la diagrama toda vien que
con con con social es no loculiable. En el damento parparicana de
contra con con social en con loculiable.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332911082502783, de fecha 11 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder (Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control (1) 332911082502783, de fecha 11 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 04 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES PARAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, de Estado de Oscara

NOC/asr4

Página 3|3



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 332911082502783

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 11 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VIS100322530

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VISEP, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA A AGUA FRIA MANZANA 7 LOTE 2, SAN BARTOLO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68446

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47833

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE

2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 479,179.68

ACTUALIZACION: \$ 309,881.18
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ \$ 15,781,22

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 15,130,30

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$819,972,38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 819,972.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018	\$ 49.05
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2018	\$ 19.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 50,550.35
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 19,320.34
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 34,178.50
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 12,560.60
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORÁLES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 26,076.03
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 9,199.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 36,585.38
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018	\$ 12,369.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 41,592.96



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA: No. DE CONTROL



RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 13,451.16
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018	\$ 17,206.89
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018	\$ 5,311.77
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018	\$ 30,978.14
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2018	\$ 9,107.57
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018	\$ 19,687.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 5,498.63
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 131,656.53
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,780.00
TOTAL	\$ 479,179.68

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018	\$ 49.05	\$ 15.58	\$ 64.63
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2018	\$ 19.47	\$ 31.35	\$ 50.82
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 50,550.35	\$ 16,054.79	\$ 66,605.14
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 19,320.34	\$ 33,289.25	\$ 52,609.59
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 34,178.50	\$ 10,855.09	\$ 45,033.59
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 12,560.60	\$ 23,169.78	\$ 35,730.38
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 26,076.03	\$ 8,281.75	\$ 34,357.78
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 9,199.62	\$ 18,182.14	\$ 27,381.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 36,585.38	\$ 11,619.52	\$ 48,204.90
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018	\$ 12,369.52	\$ 26,218.64	\$ 38,588.16
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 41,592.96	\$ 13,209.92	\$ 54,802.88
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 13,451.16	\$ 30,612.89	\$ 44,064.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018	\$ 17,206.89	\$ 5,464.91	\$ 22,671.80
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018	\$ 5,311.77	\$ 12,997.74	\$ 18,309.51





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

TOTAL	\$479,179.68	\$309,881.18	\$819,972.38
GASTOS DE EJECUCIÓN		-	\$ 15,781.22
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	-	-	\$ 15,130.30
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,780.00	\$ 1,232.28	\$ 5,012.28
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 131,656.53	\$ 42,920.03	\$ 174,576.56
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 5,498.63	\$ 15,633.93	\$ 21,132.56
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018	\$ 19,687.17	\$ 6,252.65	\$ 25,939.82
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2018	\$ 9,107.57	\$ 24,000.28	\$ 33,107.85
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018	\$ 30,978.14	\$ 9,838.66	\$ 40,816.80

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020, de fecha 24 DE ABRIL DE 2020, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente VISEP, S.A. DE C.V. registrado y controlado bajo el número 47833, con importe \$ 479,179.68 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 28 DE ABRIL DE 2020, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Esta autoridad tiene conocimiento que mediante acuerdo de fecha 12 de febrero de 2021, recibido vía aviso previo el 02 de marzo de 2021, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite el Juicio Contencioso Administrativo Federal en la vía sumaria, bajo el número 978/20-15-01-2, promovido por el C. Alfonso Meneses Morales en representación legal de VISEP, S.A. DE C.V., impugnando la resolución SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020 de 24 de abril de 2020, a través de cual la Dirección de Auditoria e Inspección Fiscal, le determinó un crédito en cantidad de \$479,179.68.

mediante sentencia definitiva de fecha 17 de marzo de 2023, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió el juicio de nulidad 978/20-15-01-2 en la que se resolvió reconocer la legalidad y validez de la resolución SF/SI/DAIF-II-1-D-0868/2020 de 24 de abril de 2020, sentencia que adquirió firmeza el 08 de mayo de 2022.

Mediante mandamiento de ejecución con numero control 332922012400114 de fecha 22 de enero de 2024, se requirió de pago al representante legal de VISEP, S.A. DE C.V, sin embargo, el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de marzo de 2024, la no localización de la deudora, por lo de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículos 134 fracción III, del mismo ordenamiento, con fecha 21 de mayo de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

332911082502783







CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXII, Y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 789,060.86 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 86/100 M.N), \$ 15,781.22 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), \$ 15,130.30 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 30/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución de primer requerimiento de pago, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 819,972.38 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla;

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 47833 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 479,179.68

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2018	\$ 256,904.47	\$ 81,592.87	\$ 338,497.34	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2018	\$ 86,838.68	\$ 184,136.00	\$ 270,974.68	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 131,656.53	\$ 42,920.03	\$ 174,576.56	
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,780.00	\$ 1,232.28	\$ 5,012.28	
TOTAL	\$479,179.68	\$309,881.18	\$789,060.86	





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$819,972.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de código fiscal federal, vigente
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$819,972.38	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$15,130.30	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 15,781.22	
IMPORTE ACTUALIZADO	\$789,060.86	

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 256,904.47)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020 de fecha 24 de abril de 2020, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	U
TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

4							
	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800		1 2476
ı	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-20	=	106.8380	= ,	1.51/6

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	II	IMPORTE ACTUALIZADO
LINERO	\$49.05	Х	1.3176	=	\$64.63

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEDRERO	\$50,550.35	Х	1.3176	=	\$66,605,14

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ITIARLO	\$34,178.50	Х	1.3176	=	\$45,033.59

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ADME	\$26,076.03	X	1.3176	=	\$34,357.78

5

332911082502783



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



332911082502783

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MIATO	\$36,585.38	Х	1.3176	=	\$48,204.90

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JONIO	\$41,592.96	Х	1.3176	=	\$54,802.88

IULIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
10110	\$17,206.89	Х	1.3176	=	\$22,671.80

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$30,978.14	X	1.3176	=	\$40,816.80

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEP HEIVIBRE	\$19,687.17	Х	1.3176	=	\$25,939.82

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de abril de 2020 al 11 de agosto de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
LIVERO	\$64.63	-	\$49.05	=	\$15.58

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
LEDNENO	\$66,605.14	-	\$50,550.35	=	\$16,054.79

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$45,033.59	-	\$34,178.50	=	\$10,855.09

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
WOKIL	\$34,357,78		\$26,076,03	=	\$8 281 75

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
IVIATO	\$48,204.90	-	\$36,585.38	=	\$11.619.52

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JOINIO	\$54,802.88	-	\$41,592,96	=	\$13,209,92

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JOLIO	\$22,671.80	-	\$17,206.89	0	\$5,464.91

AGOSTO IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$40,816.80	-	\$30,978.14	=	\$9,838.66

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEP HEIVIBRE	\$25,939.82	-	\$19,687.17	=	\$6,252.65

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$338,497.34

332911082502783

6





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto al Valor agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agostos y septiembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto al Valor agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agostos y septiembre de 2018.

332911082502783

7





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agostos y septiembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0,98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% del año 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor agregado del mes de enero de 2018, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2018, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2018, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2018, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2018, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2018, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2018, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
noviembre de 2022	El porcentaje de incremento	fijado por el congreso de la unión.	mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES DE IVA		AÑO	S			
MESES DETVA	2020	2021	2022	2023	TOTAL	PERIODO
ENERO	11.76%	17.64%	17.64%	1.47%	48.51%	MAYO 2020- ENERO 2023
FEBRERO	11.76%	17.64%	17.64%	2.94%	49.98%	MAYO 2020- FEBRERO 2023
MARZO	11.76%	17.64%	17.64%	4.41%	51.45%	MAYO 2020- MARZO 2023
ABRIL	11.76%	17.64%	17.64%	5.88%	52.92%	MAYO 2020- ABRIL 2023
MAYO	11.76%	17.64%	17.64%	7.35%	54.39%	MAYO 2020- MAYO 2023
JUNIO	11.76%	17.64%	17.64%	8.82%	55.86%	MAYO 2020-JUNIO 2023
JULIO	11.76%	17.64%	17.64%	10.29%	57.33%	MAYO 2020-JULIO 2023
AGOSTO	11.76%	17.64%	17.64%	11.76%	58.80%	MAYO 2020-AGOSTO 2023
SEPTIEMBRE	11.76%	17.64%	17.64%	13.23%	60.27%	MAYO 2020-SEPTIEMBRE 2023



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

AÑO	AÑO MES % TASA DE RECARGOS ACUMULADAS		POR			
2018	ENERO	48.51%	Х	\$ 64.63	\$ 31.35	
2018	FEBRERO	49.98%	Х	\$ 66,605.14	\$ 33,289,25	
2018	MARZO	51.45%	X	\$ 45,033.59	\$ 23,169.78	
2018	ABRIL	52.92%	х	\$ 34,357.78	\$ 18,182.14	
2018	MAYO	54,39%	х	\$ 48,204.90	\$ 26,218.64	
2018	JUNIO	55.86%	х	\$ 54,802.88	\$ 30,612.89	
2018	JULIO	57.33%	X	\$ 22,671.80	\$ 12,997.74	
2018	AGOSTO	58.80%	X	\$ 40,816.80	\$ 24,000.28	
2018	SEPTIEMBRE	60.27%	X	\$ 25,939.82	\$ 15,633.93	
TOTAL				\$ 338,497.34	\$ 184,136.00	

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 131,656.53)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de junio de 2020 a 11 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	\ ,	1
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^ ا	

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	_	140.7800		1 2260
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-20	=	106.1620	=	1.3260

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$131,656.53	Х	1.3260	=	\$174,576.56

IMP	ORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$174	1,576.56	-	\$131,656.53	=	\$42,920.03

10



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,780.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de junio de 2020 a 11 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	V
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25		140.7800		1.3260
FACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	MAY-20	_	106.1620	-	1.5260

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$3,780.00	Х	1.3260	=	\$5,012.28

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$5,012.28	-	\$3,780.00	=	\$1,232.28

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

IMPORTE ACTUALIZADO	\$789,060.86	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 15,781.22	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$15,130.30	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$819,972.38	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$819,972.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juício de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional,

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIM

LIC. MIGUELÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ. do Ingresos

Secretaria de Finanzas Gobtemo del Essado de Oaxaga

in da Cobro Coacilio

332911082502783



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VIS100322530

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VISEP, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA A AGUA FRIA MANZANA 7 LOTE 2, SAN BARTOLO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68446

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47833

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE

2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2020 IMPORTE DETERMINADO: \$ 479,179.68

ACTUALIZACION: \$ 309,881.18 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ \$ 15,781.22

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 15,130.30

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$819,972.38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 819,972.00

En									, Oax	aca, siendo
las	hor	as co	n	minutos	del día_			del mes	de	
del año 202	5, el (la) C						Notificador	Ejecutor	designado p	oara Hevar a
cabo la dil 3329110825 Coactivo, de Finanzas del C.V. deudor que una ve: presente dil	igencia de 502783, de 1 ependiente d Poder Ejecu (a) del créd z constituida igencia por l	requal DE de la lativo di lega la la lativo di lega la laber	erimiento de AGOSTO DE 20 Dirección de II del Estado, me o úmero 47833 p Ilmente en el o verificado prev de ejecución ari	pago y embarg 25 emitido por e ngresos y Recau- constituyo legaln ersona a quien s lomicilio al rubr iamente la nome riba descrito, par nmueble	o orde l Lic. M dación nente en e dirige o citado enclatur	nada er iguel Áng de la Su n el domi e el mand o, cercio ra y num	n el Manda gel Trinidad bsecretaría icilio de (I) (I damiento de rándome de eración del l	amiento Márque de ingre a) (contr e ejecuci el domic lugar, m omo cara	de Ejecuci z, Coordinad esos de la So ibuyente) VI ión de refere illio en que s ismo que coi	ón número lor de Cobro ecretaría de ISEP, S.A. DI encia; por lo se realiza la incide con e
									1 10 1	
	sava laa aalla									ndose dicho
referencias por el diche domicilio er	que coincide o de n que se act	en ple úa y	namente con e	l domicilio señal omento se apers y ade	ado en sona pa	el mand	amiento de po ler la prese	ejecució ersona o nte dilig	on en menció que se encu encia, quien	ón y ademá entra en e manifiesta
	tender	la		diligencia	У	dice	tener	un		ión d
ejecución	descrito		anteriormente,	acreditánd		su	relación	0	personalio	
332911082	2502783			1						



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA: No. DE CONTROL



y quien además en estos momentosse identifica con (por) número de (folio)
expedida por el de(I)
en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:
asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me ndique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: , persona que atiende la
presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador- Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.
Acto seguido al (a) C persona que atiende la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su
epresentante legal de VISEP, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo
que manifiesta expresamente que encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a
abo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de VISEP, S.A.
DE C.V.; comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de
echa, mismo que fue entregado al (ia)
en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con
quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la)
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se acredita con)Instituto de la
unción Registral del Estado de Oaxaca, debajo el número, del
ibrode (I)manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han
ido revocadas ni limitadas en forma alguna.
Il Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole aber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha
persona la constancia de identificación número de fecha
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,
ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades
onferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer
sárrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y
fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo,
racciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,
igente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia delal
, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos
2

332911082502783



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA: No. DE CONTROL



fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

				diligencia				de	pag	0,	У	en	virtu	ıd	de	que	el	(la)	C.
									0										
obstan	te de	haber s	ido ci	tado media	ante cita	atorio d	e fecha									, ha	ciéno	iole sa	ıber
párrafo	del	artículo	137, a	cabo con el ambos del (cabo con	Código I	Fiscal d	e la Fed	eració	ón, vige	ente.	Así	mism	10, si	se ne	gara	а гес	ibir la	prese	ente
				fundamen															
autógra- Lic. Mi Recaud cumplii docum 2020 D DEL IN1 de ejec Código (SETECI UN PES ejecuci cantida M.N),m que:	afa diguel dació mien ento E DC FERÉ andaució Fisca Fisca SC 2 cón y diguida guidaguid	el manda Ángel T n de la to, el Ni determi NDE SE I S FISCAL amiento n, acordo al de la I OS OCHE 2/100 M gastos de tal de s' estando	amier	ı la persona	ación nez, Cooi a Ingres or REQ F/II-1/D S CONC TO, así nero 33 por los inte, im IL SESEN O (QUIN imer re OCHOCI parte,	úmero rdinado sos de UIERO -0868/2 EPTOS como d 291108 artículo portes a NTA PES CE MIL querim ENTOS la	332911 or de Co la Secre SE ACR 2020 DE a que se le los ac 3250278 s 21 y 1 actualiza CIENTO iento de DIECIN perso entiende	08250 bbro estaría EDITE FECH estaría 3, ca 3, ca 3, ca 50 pá ados a 100 M TREIN Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estaría Estar	D2783 (Coactive de Fire EL PA IA 24 El echo reios lega usados irrafo pal día con MIL econ municipal día con mil econ mil econ econ econ econ econ econ econ econ	con f vo, c nanza GO E AB efere ales o a a la prime de ho 115,78 SOS la	rechadepe DEL BRIL BRIL BRIC BR	a 11 [ndier el Po CRÉL DE 20 O EL Se en fracci sscien 2 (QU NTOS ue	onte de	GOSTI le la Ejecu NÚIV IOTIF DRGA tran c segu a la c i MIL impo os qu EENT/ en	D DE Directivo of ERO IERO IERO MIEN MIEN Metall of del of orantic canticiones sun A Y I tiend	2025 cción del E: 4783 O EL : TO D ados cidad d CIENT ctuali; nados e	, emitida (n. 1946), emitida (n.	ido pongreso, en orivado ABRII	or el pos y suyo del L DE NTÍA sidos del C.86 TA Y sido a la la la la la compania del compania d
				o lo testado							•								
No hab	iend	o más he	chos	que hacer o	onstar	se da p	or term	inada	la dilig	enci	a, sie	endo	las _					ho	эгаѕ
con				_ minutos	del día				_ del n	nes (de _				d	el añ	۰		_;
				Acta que tra															
de puñ	o y le	tra su fir	ma er	n cada una	de las fo	ojas que	la inte	gran p	ara to	dos l	os ef	ecto	s a qu	ie ha	ya lug	ar, la	s pers	onas	que
en		ella		interv	inieron		y		q	uisie	ron			had	erlo,			exce	pto
																_		en(es)	
negó (n	egar	on) a firn	nar). I	Entregando	el Noti	ficador-	-Ejecuto	r un e	jempla	ar de	esta	actu	aciór	n en c	opia	al car	bón le	egible	con

3

332911082502783





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA: No. DE CONTROL

332911082502783

firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



332911082502783

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VIS100322530

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VISEP, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA A AGUA FRIA MANZANA 7 LOTE 2, SAN BARTOLO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

C.P. 68446

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47833

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II-1/D-0868/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE

2010

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2020

IMPORTE DETERMINADO: \$ 479,179.68

ACTUALIZACION: \$ 309,881.18 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ \$ 15,781.22

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 15,130.30

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$819,972.38

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 819,972.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones i y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1,3 primer párrafo, fracción I. 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Notificador-Ejecutor (a la) vigente,

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe

332911082502783





CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

332911082502783

dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

Fisca C.	aı	de	la	, cacio		vig	ciric,	CII	20	uitimo	puntaro,		_			a ia; quien se
enti											r dos testig	os que as	istan e	el desarr	ollo de la	
conf	form	idad d	on lo			orela					gencia, para del Código designar y	Fiscal				
quie	enes	en	SI	ı ord	en,	se	identif		con							y
	recei		s f	otografí	as,	nombi		_ у		orrespo	ndientes,		en ا	las que	sin lugar u domi	a dudas
resp	ecti	/amer	ite, m	anifesta	ndo a	mbos	ser may	ores d	e edad		plenas cap	acidad l	egal y d	de ejerc	icio.	
trab igua	pará (al ma	el emb inera :	argo, se le	de con informa	formi que	dad co se det	n lo esta perá suj	ablecid etar al	lo en e I order	l numer estable	ira designai al 155 del C ecido en el abrá de trai	ódigo Fi: artículo	scal de citado	la Fede o, a lo q	ración, vi ue manii	gente, de
	N	ΙÚΜ.					DESCR	IPCIÓN	DE LO	S BIENE	S EMBARG	ADOS			CAI	DADITI



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:
No. DE CONTROL

332911082502783

		- 1
		I
		- 1
		I
		I
		- 1
l)		
		I
		I
	ı	I
	ı	I
		I
	l l	I
		I
	l l	I
		- 1
	l l	I
		- 1
I		
I		
I		
l		
I		
I		
TOTAL		

actuante, solid verdad, si los										
copropiedad que	0	pertenecen								
Cl aignites act	uanto	an cumplimia	nto al	mandamieni	to de elecuci	ón número	3320	11082502783	de fecha 11	DE AGOSTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor

El ejecutor actuante en cumplimier	nto al mandamiento de ejecución número 3329110825	02783 de fecha 11 DE AGOSTO
DE 2025 declara embargado(s) el (le	os) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto	se procede(n) a extrae
quedando en depósito del C.		, quien se identifica
con	número de folio	y en la que aparece su
	3	

332911082502783



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA: No. DE CONTROL 332911082502783

con número exterior			interior				colonia
	o postal						
	del artío						
cargo de depositario de los bien	es embargados y	protesta :	su fiel y	estricto cu	mplimiento,	, compror	metiéndose a
conservarlos en el domicilio			3-01				y poner a
disposición de la Secretaría de Fina							
saber y queda enterada de las sa <mark>n</mark> c							
depositarios que dispongan para sí	o para otros, del b	oien o biene	es deposit	ados, de su	producto o	de las gar	rantías que de
cualquier crédito fiscal se hubiere c	onstituido.						
		DIENIEC	ININALIED!	T/5)	£		*(ala 175 alal
En atención a que el embargo dec Código Fiscal de la	Federación,	vigente,	le			al (a	la) C.
codigo riscal de la	rederacion,	vigerite,		_		•	con quien se
entiende la presente diligencia) qu	e la base para en:	aienación d					
para negociaciones, el avalúo perio							
autoridad notificará personalmente							•
En atención a que el embargo decre		BIEN(ES) M	UEBLE(S)	y con funda	mento en el	artículo 1	L75 del Código
		ente,	le	hago	saber	al	(a la)
C			(poi	conducto	de la pers	ona que	con quien se
entiende la presente diligencia), qu							
oase para la enajenación de los bie	nes serán pagados	s por el deu	dor del cr	édito fiscal,	en carácter	de gastos	s de ejecución
en los términos del artículo 150 pá							
Trescientos cuatro		•	_			. •	
De igual forma, deberá cubrir el im	4:				مم مماممستسان		de la
diligencia de Embargo, acorde a lo							
en relación con el artículo 151 prim							
Anexo 5 de la Resolución Miscelán							
de diciembre de 2024, mismo que :			, y 1 u.s.i.	cado en en		i de la i ec	36,86,011 61 50
ac diciemble de 2024, momo que .	se detalle d'esticit	a aa.					
MADORTE ACTUALIZADO		DE CONE		CONTOSE	ÑALADO EN	JELART 1	150 PARRAFO
IMPORTE ACTUALIZADO	\$789,060.86	T .					RRAFOS DEL
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 15,781.22						RELACIÓN AL
GASTO DE EJECUCIÓN DEL							CAL PARA EL
PRIMER REQUERIMIENTO DE	\$15,130.30		· -				ICIAL DE LA
PAGO		1	_				O DISPUESTO
IMPORTE CON GASTOS DE							ULO 95 DEL
EJECUCIÓN	\$819,972.38	1		_			ÓN, VIGENTE.
	4						20 del Código
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$819,972.00	Fiscal Fed	deral, vige	nte.			
Acto seguido, se le requiere a la p	ersona con quien	se entiend	le la dilige	encia, firme	el acta par	a la debio	da constancia,
haciéndole saber que todo lo	-		_		in control		
4.2 2040 10			,		3335 T		_ ,,,,,_ ,,,
		4					
		•					



CIAC, 29 TOXTEFEC ZONA.
No. DE CONTROL
33291 1082502783

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)